



LEY DEPARTAMENTAL N° 130
del 10 de septiembre de 2015

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

**“LEY DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA GESTIÓN 2016”**

Artículo 1. (OBJETO). Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, con un presupuesto de *Bs2.553.651.126,00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Veintiséis 00/100 Bolivianos)*, correspondiente a la gestión 2016 según detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo a la presente ley que contiene los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Proyectos, Transferencias Corrientes, Gasto Corriente Institucional y Transferencias de Capital, el que es parte indisoluble de la presente Ley.

Artículo 2. (RECURSOS ASIGNADOS). El Órgano Ejecutivo Departamental hasta el 31 de Diciembre de 2015, queda encargado de verificar con los Ministerios correspondientes de Gobierno Nacional, la valides y veracidad de los recursos asignados para la gestión 2016.

Artículo 3. (FINANCIAMIENTO ADICIONAL). Encomendar al Ejecutivo Departamental Gestionar recursos adicionales de otras fuentes de financiamiento para garantizar el nivel de inversión pública necesario y la atención de los Programas Sociales.

Artículo 4. (RESTRICCIONES). En estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia, el Órgano Ejecutivo Departamental no podrá realizar gastos corriente, ni ejecución de partidas en la siguiente actividad:

- Programa Implementación de la Autonomía Regional, para la ejecución del referéndum para la aprobación del Estatuto Autonómico de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño, dicho referéndum deberá financiarse con recursos propios del 45% de la Provincia Gran Chaco.

Es Sancionada a los 10 días del mes de septiembre del año 2015, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Abel Guzmán Murguía.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince.

FDO. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.

ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA